



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ALCALDÍA**



Resolución de Alcaldía N° 343-2021/MPSM

San Marcos, 01 de octubre del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El INFORME N° 001-2021/MPSM/CESPPCPC, recaído con el Reg. N° 671, de fecha 30 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno; promotores del Desarrollo Local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regula el Régimen especial de Contratación Administrativo de Servicio - CAS, señala que *"El contrato administrativo de servicios es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento. No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial"*;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, determina que *"el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"*;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece el procedimiento que se debe seguir para la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios, determinándose que para dicha suscripción se debe llevar a cabo las siguientes etapas: Preparatoria; Convocatoria y Selección;

Que, el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, Decreto de Urgencia que Dicta Medidas Extraordinarias para el Fortalecimiento de la Disponibilidad de Recursos Humanos ante la Emergencia Sanitaria por la Covid-19 y Dicta Otras Disposiciones, señala *"Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, así como a las que han transitado al régimen del servicio civil, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 2 de noviembre de 2021. El plazo de estos contratos dura como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



podiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato”;

Que, el numeral 3 del Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, Decreto de Urgencia que Dicta Medidas Extraordinarias para el Fortalecimiento de la Disponibilidad de Recursos Humanos ante la Emergencia Sanitaria por la Covid-19 y Dicta Otras Disposiciones, señala que “La contratación autorizada en el numeral 1, se encuentra sujeta a Concurso Público de Méritos, conforme a las siguientes etapas: a. Preparatoria; b. Convocatoria; c. Selección; d. Suscripción del contrato”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, se aprueba la “Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057”, la cual determina que la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, es responsable de conducir los concursos públicos en el marco de las normas y lineamientos establecidos. así mismo, es responsable de salvaguardar dentro de sus concursos públicos los principios de mérito, y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. El jefe/a del Órgano o unidad orgánica es responsable de realizar el requerimiento de servidores a la ORH, o la que haga sus veces, según lo que se ajuste a la entidad. Este requerimiento contiene el perfil de puesto a convocar;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 328-2021/MPSM, de fecha 09 de setiembre de 2021, se Designa el Comité de Evaluación y Selección de Personal del Proceso de Concurso Publico CAS para el PROCESO CAS N° 001-2021-CAS/MPSM, a fin de contratar al personal bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios para la Municipalidad Provincial de San Marcos el cual está conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PUESTO
CPC. JOSE LUIS FERNANDEZ PEREZ	SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS	PRIMER MIEMBRO
ABG. NINO ROQUE PEREZ CHAVARRI	GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA	SEGUNDO MIEMBRO
TEC.CONT. SANTOS ROSARIO BAUTISTA TERRONES	GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	TERCER MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PUESTO
CPC. CARLOS MAYKELL ATALAYA CABALLERO	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA	CUARTO MIEMBRO
PNP (R) BARDALES VIGO LUIS ENRIQUE	GERENTE DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD CIUDADANA	QUINTO MIEMBRO
ING. JUAN ANTONIO LEON TORRES	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	SEXTO MIEMBRO

Que, mediante ACTA DE APROBACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CONVOCATORIA PROCESO CAS N° 001 -2021-CAS/MPSM - (DECRETO DE URGENCIA N° 083-2021), de fecha 21 de setiembre del 2021, el Comité de Evaluación y Selección de Personal del Proceso de Concurso publico CAS, para el PROCESO CAS N° 001-2021-CAS/MPSM, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 328-2021/MPSM, de fecha 09 de setiembre del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



2021, da la conformidad a las BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DEL PROCESO CAS N° 001-CAS/MPSM;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 333-2021/MPSM, de fecha 22 de setiembre de 2021, se aprueba las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CONVOCATORIA PROCESO CAS N° 001-2021-CAS/MPSM - (DECRETO DE URGENCIA N° 083-2021), para la Contratación de Personal en las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de San Marcos, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicio, al amparo del Decreto de Urgencia N° 083-2021, que como ANEXO adjunto forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante INFORME N° 001-2021/MPSM/CESPPCPC, recaído con el Reg. N° 671, de fecha 30 de setiembre del 2021, el Comité de Evaluación y Selección de Personal del Proceso de Concurso Publico CAS – designado mediante Resolución de Alcaldía N° 328-2021/MPSM, manifiesta que la Postulación virtual a través del correo electrónico se realizaría del 27/09/2021 al 29/09/2021, a través de la página institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos en el link concursocas@munisanmarcos.gob.pe; por lo tanto, se ha evidenciado que en la página web <https://munisanmarcos.gob.pe/web/> se publico la CONVOCATORIA PROCESO CAS N° 001-2021-CAS/MPSM, bajo el link: <https://munisanmarcos.gob.pe/web/index.php/oficinas/subgerencia-de-recursos-humanos/convocatorias-cas> pero no se habilito el link para la etapa de postulación (concursocas@munisanmarcos.gob.pe); por lo tanto, a fin de llevar a cabo un concurso transparente y adecuado, este comité considera retrotraer el PROCESO CAS N° 001-2021-CAS/MPSM, hasta la etapa **PREPARATORIA**, con el objetivo que la Sub Gerencia de Recursos Humanos realice las coordinaciones necesarias con la Oficina de Informática para que se habilite el link respectivo para la Postulación virtual; siendo que, este link deberá detallarse de manera correcta en las bases del proceso;

Que, el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que “Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: (...). 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14. (...)”;

Que, en tal sentido se advierte que se ha incurrido en vicio de nulidad, toda vez que se omitió un requisito de validez en las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CONVOCATORIA PROCESO CAS N° 001 -2021-CAS/MPSM - (DECRETO DE URGENCIA N° 083-2021); puesto que, se consignó un link concursocas@munisanmarcos.gob.pe para que los postulantes se inscriban para participar en el PROCESO CAS N° 001-2021-CAS/MPSM, siendo esto, imposible como se advierte del FORME N° 001-2021/MPSM/CESPPCPC, recaído con el Reg. N° 671, de fecha 30 de setiembre del 2021; pues esta omisión perjudica la transparencia del proceso;

Que, en consecuencia, resulta necesario retrotraer el proceso de la etapa de preparatoria, a fin que la Subgerencia de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina de Informática habiliten el link para la inscripción de los participantes al PROCESO CAS N° 001-2021-CAS/MPSM; siendo que, este link que se habilite conste en las bases del proceso antes señalado; ello, a fin de cautelar la selección del postulante que reúna las condiciones exigidas por la entidad para el servicio convocado;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que “La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad. (...)”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 20°, numeral 6, 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio correspondiente de la CONVOCATORIA PROCESO CAS N° 001-2021-CAS/MPSM - (DECRETO DE URGENCIA N° 083-2021), y retrotraer dicho Proceso a la etapa preparatoria, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Evaluación y Selección de Personal del Proceso de Concurso Público CAS – designado mediante Resolución de Alcaldía N° 328-2021/MPSM, realice las nuevas bases del PROCESO CAS N° 001 -2021-CAS/MPSM - (DECRETO DE URGENCIA N° 083-2021); donde se consigne el link para la postulación de los participantes a dicho proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina de Informática realicen las acciones pertinentes a fin que el PROCESO CAS N° 001-2021-CAS/MPSM - (DECRETO DE URGENCIA N° 083-2021), cuente con un link para la etapa de postulación virtual de los participantes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL